

**RECOMENDACIONES SOBRE LOS DERECHOS  
DE LAS MUJERES REALIZADAS EN EL  
EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL (EPU)  
DE BOLIVIA - 2014**





**RECOMENDACIONES SOBRE LOS DERECHOS  
DE LAS MUJERES REALIZADAS EN EL  
EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL (EPU)  
DE BOLIVIA - 2014**

---

RECOMENDACIONES SOBRE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES REALIZADAS EN EL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL (EPU) DE BOLIVIA - 2014

---

**Edición:** Comunidad de Derechos Humanos

**Equipo Técnico:** Mónica Bayá Camargo  
Paulo Bustillos Meave  
Gabriela Valencia Guerrero

**Diseño y Diagramación:**  
© Omar Cornejo Orellana

**Impresión:**  
© Editorial Greco s.r.l.  
Tel./Fax: 2204222  
E-mail: grecoimprensa@yahoo.es

**Depósito legal:**  
4 - 2 - 3359 - 15

Impreso en Bolivia  
2015



MOVIMIENTO  
ADOLESCENTES  
Y JÓVENES



Con la contribución de ASDI/Suecia:

SWEDEN

### **Agradecimientos**

Para Plan Internacional, la Cooperación Suiza en Bolivia, la Acción Ecuménica Sueca y el Fondo de Población de Naciones Unidas por su apoyo en la elaboración de los informes de la sociedad civil para el EPU de Bolivia 2014.



# Índice

PRESENTACIÓN .....	7
MECANISMO DE ADELANTO DE LA MUJER Y POLÍTICAS .....	9
DISCRIMINACIÓN .....	11
CONDICIONES CARCELARIAS .....	13
EDUCACIÓN .....	15
DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS .....	17
VIOLENCIA .....	19
TRATA Y TRÁFICO .....	25



# Presentación

El Examen Periódico Universal (EPU) es un mecanismo del Consejo de Derechos Humanos que tiene el propósito de evaluar la situación de los derechos humanos en los 193 países miembros de la ONU. Este procedimiento se lo realiza cada cuatro años. El Estado boliviano fue examinado en noviembre de 2014 en el vigésimo período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos. El presente documento contiene las recomendaciones sobre los derechos de las mujeres que le hicieron al Estado Plurinacional de Bolivia.

Como sociedad civil constituimos una coalición nacional en la que participaron redes y organizaciones que trabajan por los derechos de las mujeres con quienes elaboramos un informe para el EPU de Bolivia y realizamos acciones de incidencia política a nivel nacional e internacional. Como resultado de ello, vemos con satisfacción reflejados en las recomendaciones del EPU todos los temas propuestos y debidamente argumentados, que planteamos en nuestro informe.

Las recomendaciones del EPU emitidas por el Consejo de Derechos Humanos y aceptadas por el Estado son de cumplimiento obligatorio por parte del Estado, por lo que se constituyen en un importante instrumento de exigibilidad de los derechos humanos para la sociedad civil.

Para el Estado las recomendaciones del EPU son una guía para la implementación de políticas y acciones para potenciar sus mecanismos internos de protección y promoción de los derechos humanos de las mujeres.

Tras el examen, es importante hacer el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones aceptadas por el Estado y vigilar su aplicación en todos los órganos y niveles del Estado.

La presente publicación está destinada a socializar las recomendaciones del EPU, para que sirvan como un instrumento de seguimiento a su cumplimiento.

**Comunidad de Derechos Humanos**



## MECANISMO DE ADELANTO DE LA MUJER Y POLÍTICAS

### Porcentaje de inversión para la igualdad de género

*El Estado debe asignar recursos adecuados para la protección de la mujer y garantizar la ejecución de programas, especialmente en los ámbitos de justicia, salud e igualdad de oportunidades, trabajo y lucha contra la pobreza.*

Históricamente el presupuesto para igualdad de Género (que incluye lucha contra la violencia) era de

**0.42%**

El año **2.015** el presupuesto programado es de

**1.67%**

(se ha duplicado) para los **339** municipios del país.



Pese al incremento, comparativamente, vemos que el presupuesto para **deportes** programado para el **2015** es de **3%** y el de **basura** es el de **2.5%**, ambos por encima del primero.<sup>1</sup>

1) Fuente: Colectivo Cabildeo con datos del Ministerio de Finanzas

## RECOMENDACIONES

113.28	Aprobar un plan de acción nacional relativo a la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad sobre la mujer y la paz y la seguridad (Portugal); (Referido a la adopción de una perspectiva de género que incluye las necesidades especiales de las mujeres y las niñas durante la repatriación y reasentamiento, la rehabilitación, la reintegración y la reconstrucción post-conflicto).
114.83	Aprobar asignaciones presupuestarias y recursos adecuados para la protección de la mujer y los programas en pro de la mujer, especialmente en los ámbitos de la justicia, la sanidad y la igualdad de oportunidades (España);
114.86	Continuar con los esfuerzos desplegados para promover y proteger los derechos de las mujeres de las zonas rurales (República Árabe Siria);
114.80	Seguir prestando atención a las cuestiones relacionadas con las mujeres y los niños (India);
114.113	Elaborar los programas necesarios para promover el desarrollo económico y social de la mujer, especialmente en las zonas rurales (Egipto);

## DISCRIMINACIÓN

Percepción sobre la discriminación contra la mujer <sup>2</sup>

*El Estado debe promover la igualdad de género y luchar contra la discriminación hacia las mujeres aplicando de manera efectiva las normas vigentes y garantizando los recursos económicos y humanos suficientes.*

**31.8%**

de las mujeres indígenas han sentido discriminación o maltrato por su condición económica.



**27.2%**

de las mujeres indígenas sintió discriminación por su vestimenta



**26.8%**

de las mujeres sintió discriminación por ser mujer



2)Fuente: Encuesta realizada entre 2013 y 2014 a 3.129 mujeres por la Coordinadora de la Mujer, con el apoyo del Banco Mundial y la Agencia de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID); <http://www.paginasiete.bo/sociedad/2015/5/21/mujeres-discriminadas-genero-recursos-vestimenta-57333.html>

## RECOMENDACIONES

114.84	No cejar en sus esfuerzos para lograr la igualdad de género y luchar contra la discriminación de las mujeres en la legislación y en la práctica (Pakistán);
114.85	Intensificar las actividades en curso para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los niveles de la sociedad (Sri Lanka);
114.67	Investigar y enjuiciar sin demora y a fondo los actos de violencia y discriminación contra las mujeres, los indígenas y las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, y garantizar una reparación efectiva a las víctimas y sus familiares (Irlanda);
114.37	Adoptar nuevas medidas para luchar contra el racismo y todas las formas de discriminación, especialmente la que afecta a las mujeres, los niños, los indígenas y los afrobolivianos (Trinidad y Tabago);
114.38	Mantener el Plan Nacional de Acción contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación y seguir aplicándolo en todos los niveles (Indonesia);
114.68	Reforzar la legislación vigente para garantizar un trato judicial justo, especialmente para las personas de las categorías más vulnerables, como las mujeres y los niños (Italia);
114.81	Seguir trabajando para eliminar los estereotipos de género y llevar a cabo campañas de sensibilización a nivel nacional para luchar contra ellos (Guatemala);

## CONDICIONES CARCELARIAS

Porcentaje de mujeres privadas de libertad sin condena

Mujeres privadas de libertad que tienen sentencia condenatoria



Mujeres privadas de libertad con detención preventiva<sup>3</sup>



*El Estado debe contar con un plan efectivo para que las condiciones carcelarias respeten los derechos humanos y se ajusten a las normas internacionales reduciendo el hacinamiento, mejorando la situación de mujeres reclusas y sus hijos y promoviendo medidas alternativas a la privación de libertad.*



<sup>3</sup>Defensoría del Pueblo “Bolivia: Situación de los Derechos de las Mujeres Privadas de Libertad” (2013)

## RECOMENDACIONES

113.15	Adoptar medidas efectivas para que las condiciones de detención se ajusten a las normas internacionales reduciendo el hacinamiento en las cárceles, mejorando la situación de los menores y las mujeres recluidas y promoviendo medidas alternativas a la privación de libertad (Austria);
113.16	Introducir un plan efectivo centrado en los derechos humanos de las personas privadas de libertad, especialmente los niños que viven en las cárceles con sus padres privados de libertad (Polonia);
113.17	Adoptar medidas para mejorar las condiciones en las prisiones reduciendo el hacinamiento, en consonancia con las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos; ofrecer alternativas a la privación de libertad; velar por que las personas en prisión provisional sean enjuiciadas sin demora; y hacer frente al problema de los niños que viven con sus padres en las cárceles (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
113.18	Ajustar las condiciones de detención a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos y elaborar medidas de protección para las mujeres privadas de su libertad, de conformidad con las Reglas de Bangkok, así como para los niños que viven en las cárceles con sus progenitores (Suiza);

## EDUCACIÓN

### Brechas de género en educación

*El Estado debe introducir las cuestiones de igualdad de género, así como la no discriminación y no violencia por razón de identidad de género y orientación sexual, en los programas de estudios, en la reglamentación de las escuelas y en la formación de los docentes.*

**92%**  
de las mujeres en territorio boliviano sabe leer y escribir.

Si bien esta cifra avanzó en comparación con el

**80.65%**

de 2001, aún es menor en comparación con el

**97.49%**

de la población masculina alfabetizada.

Entre **2006** y **2014**, la tasa de deserción escolar en el **nivel secundario** se redujo de **8.5%** a **4.4%** y en el **nivel primario** de **5.7%** a **1.7%**.<sup>4</sup>

En el caso de las **mujeres** la tasa es **menor** (en promedio **3,75% mujeres** y **5% hombres**)



<sup>4</sup>Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas (INE), Censo Nacional de Población y Vivienda 2012

## RECOMENDACIONES

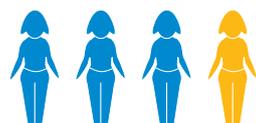
114.9	Introducir las cuestiones de igualdad de género, así como la no discriminación y no violencia por razón de identidad de género y orientación sexual, en los programas de estudios, en la reglamentación de las escuelas y en la formación de los docentes (Colombia);
113.2	Considerar la posibilidad de ratificar la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) (Ghana);
113.3	Ratificar la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, de la UNESCO, y velar por que la enseñanza primaria sea gratuita y obligatoria para todos (Portugal);

# DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS

## Número de embarazos adolescentes y tasa de mortalidad materna

*Aprobar una legislación sobre derechos sexuales y reproductivos, de conformidad con las obligaciones contraídas en virtud de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.*

Cada día en Bolivia se registran **246 embarazos**



**3 de 4** no son planificados<sup>5</sup>

En Bolivia, por cada **140 partos** hay **1 mujer en riesgo de morir por complicaciones** antes, durante o después del mismo.



Las causas principales, según la **Organización Panamericana de Salud**, son:<sup>6</sup>

hemorragias	<b>33%</b>
infecciones	<b>17%</b>
aborto en condiciones de riesgo	<b>9%</b>
hipertensión	<b>5%</b>
parto prolongado	<b>2%</b>

Razón de mortalidad materna **229** por **100.000** nacidos vivos<sup>7</sup>

5)Fuente: Según informe del Fondo de Población de la Organización de Naciones Unidas en Bolivia (UNFPA), estudio realizado por el UNFPA junto al Centro de Investigaciones Educativas (CIES) en 14 municipios, Publicados en 2015.

6)Fuente: <http://www.opinion.com.bo/opinion/articulos/2015/0507/noticias.php?id=160300>.

7)UNFPA

## RECOMENDACIONES

113.30	Intensificar esfuerzos para aprobar la legislación sobre derechos sexuales y reproductivos, de conformidad con las obligaciones contraídas en virtud de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Uruguay);
113.31	Revisar la legislación penal respecto de la criminalización de mujeres y niñas en caso de aborto, así como de los médicos que lo practican (Uruguay);
114.9	Introducir las cuestiones de igualdad de género, así como la no discriminación y no violencia por razón de identidad de género y orientación sexual, en los programas de estudios, en la reglamentación de las escuelas y en la formación de los docentes (Colombia);
114.21	Ejecutar el Plan Estratégico Nacional de Salud Sexual y Reproductiva 2009-2015, entre otras cosas mediante la asignación de suficientes recursos presupuestarios para su aplicación plena y efectiva. El Estado Plurinacional de Bolivia debe velar por que las mujeres y las niñas tengan acceso a medios eficaces de información sobre sus derechos (Finlandia);
114.76	Revisar la legislación pertinente a fin de eliminar el requisito de autorización judicial previa para los abortos terapéuticos y los abortos en casos de violación e incesto (Eslovenia);
114.77	Elaborar normas y políticas públicas en favor de los derechos sexuales y reproductivos, especialmente los de las mujeres y la población indígena (México);
114.111	A fin de lograr una aplicación plena y efectiva del Plan Estratégico Nacional de Salud Sexual y Reproductiva, movilizar suficientes recursos para mejorar el acceso de las mujeres al sistema de justicia (Países Bajos);
114.112	Proteger los derechos reproductivos de las niñas y las mujeres reformando las leyes para eliminar el requisito de autorización judicial previa para el aborto (Israel);

## VIOLENCIA

Número de denuncias de mujeres en situación de violencia



*El Estado debe garantizar la implementación efectiva de la Ley Integral N° 348 para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia y proporcionar los recursos suficientes a las instituciones responsables de su aplicación.*



El Ministerio Público atendió el 2014

**32.999 delitos** y los SLIMs **72.224 casos** de violencia.

de los cuales se estima que el **90% corresponden a violencia contra las mujeres**<sup>8</sup>

La FELCV recibió **33.586** denuncias por violencia el 89% corresponde a mujeres.

8) Fuente: Sistema de Monitoreo de Progresos en Derechos Humanos de la Comunidad de Derechos Humanos

## RECOMENDACIONES

<b>113.29</b>	Seguir de cerca las directrices formuladas en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General en sus esfuerzos para prevenir y luchar contra la violencia hacia las mujeres y los niños (Tailandia);
<b>114.88</b>	Aplicar plenamente la Ley Integral N° 348 para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia (Sudáfrica);
<b>114.89</b>	Intensificar los esfuerzos para prevenir la violencia contra las mujeres, en particular la violencia doméstica y sexual (Montenegro);
<b>114.90</b>	Continuar con los esfuerzos de lucha contra la violencia hacia las mujeres (Marruecos);
<b>114.91</b>	Seguir aplicando políticas para proteger a las mujeres de la violencia y promover la igualdad de género (Singapur);
<b>114.92</b>	Continuar los esfuerzos para subsanar las deficiencias y aprobar disposiciones para hacer frente a la violencia de género, y realizar investigaciones rápidas, minuciosas e imparciales de todas las denuncias de actos de violencia de género (Eslovenia);
<b>114.93</b>	Adoptar todas las medidas necesarias para posibilitar el acceso efectivo a la justicia de las víctimas de la violencia de género (Bélgica);

## RECOMENDACIONES

114.79	Reforzar e intensificar los esfuerzos actuales, entre otras cosas mediante la cooperación internacional, tendientes a proteger los derechos de los niños y las mujeres, con especial énfasis en la lucha contra la violencia hacia las mujeres y la exclusión social, en cumplimiento de los instrumentos internacionales en que el Estado Plurinacional de Bolivia es parte (Brasil);
114.67	Investigar y enjuiciar sin demora y a fondo los actos de violencia y discriminación contra las mujeres, los indígenas y las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, y garantizar una reparación efectiva a las víctimas y sus familiares (Irlanda);
114.94	Proporcionar recursos suficientes a las instituciones responsables de la aplicación de la Ley Integral N° 348 para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia a fin de mejorar el acceso a la justicia y garantizar que se rindan cuentas por los actos de violencia contra las mujeres (Canadá);
114.95	Adoptar medidas concretas para luchar contra la violencia hacia las mujeres (Francia);
114.96	Adoptar medidas eficaces para seguir aplicando el marco normativo de lucha contra la violencia hacia las mujeres, entre otras cosas mediante la asignación de suficientes recursos a la construcción de albergues para las víctimas (República de Corea);
114.97	Adoptar medidas integrales para eliminar la violencia contra las mujeres y los abusos sexuales infligidos a niños (Sierra Leona);

## RECOMENDACIONES

<b>114.98</b>	Reforzar las instancias establecidas por ley para luchar contra la violencia hacia las mujeres y establecer un sistema de protección, prevención y sanción efectiva en pro de las mujeres víctimas de violencia (Suiza);
<b>114.99</b>	Establecer más instrumentos administrativos e incrementar las asignaciones de fondos con miras a la efectiva aplicación de la legislación de lucha contra la violencia hacia las mujeres (Viet Nam);
<b>114.100</b>	Emprender campañas de concienciación para sensibilizar a los miembros de las fuerzas del orden y del poder judicial acerca de la violencia contra las mujeres y las niñas, en el marco de la nueva Ley Integral N° 348 para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia (Bélgica);
<b>114.101</b>	Aplicar efectivamente el nuevo marco jurídico para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, proporcionando todos los recursos necesarios para ejecutar los programas de atención a las víctimas y emprender actividades de formación sobre la violencia y la discriminación contra la mujer (Chile);
<b>114.102</b>	Reforzar las medidas destinadas a prevenir la violencia contra la mujer, en particular mediante la concienciación sobre el hecho de que la discriminación y la violencia contra la mujer son inaceptables, y aplicar la legislación sobre la violencia contra las mujeres y las niñas. Intensificar los esfuerzos para crear un registro unificado sobre la violencia contra la mujer (Croacia);

## RECOMENDACIONES

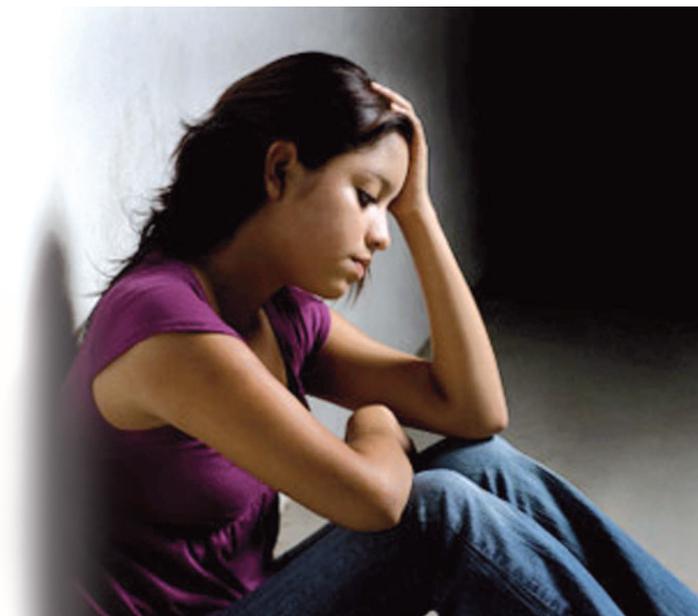
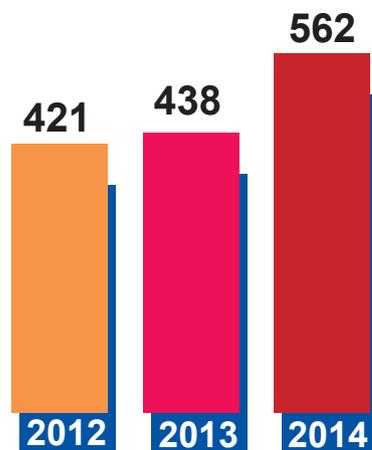
114.103	Establecer albergues y prestar más servicios sociales a las víctimas de la violencia doméstica (República Checa);
114.104	Asegurar los recursos necesarios para la efectiva aplicación de la ley contra el maltrato de la mujer, en particular mediante el fortalecimiento de la Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia (FELCV), dependiente de la Policía Boliviana, de modo que pueda cumplir su mandato (Dinamarca);
114.105	Aplicar efectivamente las disposiciones legales destinadas a luchar contra la violencia de género (Israel);
114.106	Adoptar sin demora la legislación de aplicación necesaria para una prevención eficaz de la violencia contra la mujer y el castigo de los responsables (Italia);
114.107	Adoptar políticas que aborden de manera integral los problemas de violencia, laborales, políticos y de acceso a la justicia que enfrentan las mujeres (Costa Rica);
114.108	Crear instrumentos para luchar eficazmente contra la violencia doméstica (Israel);

## RECOMENDACIONES

- |                |   |
|----------------|---|
| <b>114.109</b> | Establecer sin más demora albergues para proteger a las mujeres y las niñas contra la violencia y aplicar efectivamente la legislación ya aprobada (Austria);               |
| <b>114.110</b> | Continuar con las medidas tendientes a combatir la violencia de género, centrándose especialmente en la investigación y sanción de los autores de esos delitos (Argentina); |

## TRATA Y TRÁFICO

Número de casos atendidos por la División de trata y tráfico de la FELCC <sup>10</sup>



*Garantizar la aplicación efectiva del Plan Nacional de Acción para luchar contra la Trata de Personas y adoptar medidas para prevenir la esclavitud sexual.*

**90%**

de las víctimas de trata y tráfico son niñas, niños, adolescentes y mujeres cuyas edades oscilan entre **12 a 24 años**.

9) Fuente: Sistema de Monitoreo de Progresos en Derechos Humanos de la Comunidad de Derechos Humanos [http://www.comunidad.org.bo/index.php/indicadores/listar/gestion/2013:2011/cod\\_derecho/27/cod\\_dimension/67/grupo/3#top](http://www.comunidad.org.bo/index.php/indicadores/listar/gestion/2013:2011/cod_derecho/27/cod_dimension/67/grupo/3#top)

## RECOMENDACIONES

114.48	Reforzar los puestos de control en las fronteras y las fuerzas de seguridad y las autoridades judiciales especializadas para luchar contra la trata de personas (Líbano);
114.49	Intensificar las medidas tendientes a la aplicación efectiva de la legislación destinada a reducir y eliminar la trata y el tráfico de personas (Argentina);
114.50	Adoptar una política para la repatriación de las víctimas de la trata de personas y su rehabilitación y reintegración en el mercado de trabajo (Líbano);
114.51	Intensificar los esfuerzos de lucha contra la delincuencia y seguir trabajando en el plan nacional de acción para luchar contra la trata de personas y prevenir la esclavitud sexual y la violencia familiar (Federación de Rusia);
114.52	Establecer procedimientos operativos normalizados para la identificación de las víctimas de la trata de personas (Trinidad y Tabago);
114.53	Desarrollar las medidas adoptadas en materia de lucha contra la trata de personas, entre otras cosas mediante la ampliación de la cooperación regional e internacional (Belarús);
114.54	Continuar con las actividades de prevención de la trata y de protección y asistencia a las víctimas (Irán (República Islámica del));
114.55	Elaborar legislación para vigilar y combatir la trata de personas (Sierra Leona);





MOVIMIENTO  
ADOLESCENTES  
Y JÓVENES



Con la contribución de ASDI/Suecia:

SWEDEN

